Junta de Andalucía

POWERTY
Interreg Europe

European Union
European Regional
Development Fund

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Agencia Andaluza de la Energía

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN ZONAS VULNERABLES EN EL MARCO DEL PROYECTO PILOTO POWERTY

CONTR 2021 869638
AAE2021-0041

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ASISTENCIA JURIDICA PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN ZONAS VULNERABLES EN EL MARCO DEL PROYECTO EL MARCO DEL PROYECTO PILOTO DE POWERTY

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía es una entidad creada en virtud de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, con el objeto de optimizar en términos económicos y ambientales el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero. Conforme al Decreto 217/2011, de 28 de junio, esta entidad tiene la condición de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, encontrándose actualmente adscrita a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

Entre las líneas principales de actuación de la Agencia Andaluza de la Energía (en adelante AAE) se encuentra el fomento de la participación de empresas e instituciones de Andalucía en programas energéticos estatales e internacionales, y con tal fin, la AAE viene participando activamente en diferentes programas y proyectos de la Comisión Europea, como **INTERREG EUROPE**, programa en el cual se enmarca la presente contratación.

El **proyecto POWERTY**, con denominación "**Energías renovables para grupos vulnerables**", aprobado en el Programa Interreg Europe 2014-2020 de la UE, tiene como objetivo facilitar que los colectivos vulnerables puedan tener suministros de energías renovables y superar la pobreza energética. POWERTY tiene un presupuesto de 1.127.226 euros y está cofinanciado en un 83,6% por la Unión Europea con cargo al Programa Interreg Europe. POWERTY tiene una duración de 48 meses (comienzo en agosto de 2019 y finalización en julio de 2023). La página web del proyecto POWERTY es: https://www.interregeurope.eu/powerty/.

El Contrato de subvención del proyecto POWERTY fue firmado por la Autoridad de Gestión del programa Interreg Europe con fecha 17 de mayo de 2019, y por la AAE con fecha 4 de junio de 2019. La AAE es el **socio líder** del proyecto.

El programa Interreg Europe (en el que se enmarca el proyecto POWERTY) contempla una línea específica, denominada "*proyectos piloto*", que permite solicitar fondos adicionales para llevar a cabo experiencias piloto demostrativas vinculadas a la temática del proyecto. La AAE ha presentado una propuesta de proyecto piloto para catalizar y testear todo el

proceso de puesta en marcha y desarrollo de una comunidad energética y educativa (CEE) en una zona vulnerable de Sevilla para poder extrapolar los resultados a otras zonas de Andalucía, siendo esta propuesta aprobada por Interreg Europe el pasado 24 de junio de 2021.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/09/2021	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8K33whaodk9ShmuyLFyH33dit	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El objeto de esta contratación es la asistencia jurídica para el desarrollo de comunidades energéticas (CEE) y el alcance de los trabajos se divide en los siguientes bloques:

Bloque 1. Aspectos jurídicos relacionados con la creación y desarrollo de las comunidades energéticas.

En este primer bloque, la empresa adjudicataria analizará las distintas **figuras jurídicas** ya existentes en la normativa española (cooperativa, en particular, la cooperativa mixta, asociación sin ánimo de lucro, comunidad de vecinos, comunidad de bienes, comunidad de propietarios, agrupaciones de interés económico, etc.), y, en particular, la normativa andaluza que mejor se adapte al funcionamiento de una comunidad energética según las definiciones recogidas en las directivas europeas[1], De entre todas las figuras jurídicas analizadas, se identificará justificadamente aquéllas que mejor se adapten a la CEE propuesta en el proyecto piloto de POWERTY.

Junto a la identificación de la fórmula jurídica más idónea para la puesta en marcha de la CEE, la empresa adjudicataria desarrollará todos los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, entre ellos, un **manual de funcionamiento** de la CEE, que describa el protocolo de entrada y salida de los miembros de la comunidad, los derechos y obligaciones de los miembros, los diferentes tipos de miembros y sus funciones, etc., incluyendo anexos con aquellos modelos, plantillas y otros materiales para facilitar la gestión de dicha comunidad (contratos, acuerdos, solicitud de entrada y salida, etc.). Este manual servirá para la puesta en marcha de otras iniciativas de comunidades energéticas en Andalucía.

Bloque 2. Comunidades energéticas con participación de la Administración local.

La puesta en marcha de comunidades energéticas como la propuesta en el proyecto piloto POWERTY, requiere de la colaboración de las administraciones locales como facilitadores de todo el proceso, bien formando parte de la comunidad energética, cediendo espacio público para las instalaciones, u otras formas de participación e impulso, que serán revisadas en este segundo bloque.

De esta forma, el objetivo de este bloque es **identificar y analizar los instrumentos que tiene la Administración local en Andalucía para impulsar las comunidades energéticas**, incluida su participación directa como miembro, socio o integrante de una comunidad energética. Al igual que en el bloque anterior, en el análisis a realizar se tendrá en cuenta las dos definiciones de comunidades energéticas recogidas en las directivas europeas, y las actividades que van a poder desempeñar en el marco del proyecto piloto POWERTY.

Entre los instrumentos a analizar, con carácter orientativo, pero no limitativo, estarán los que se listan a continuación. Para cada uno de estos instrumentos, se analizará el marco normativo y competencial de la administración local para desarrollarlos y los principales aspectos a considerar para su puesta en marcha. De cada uno de los instrumentos anteriores, la empresa adjudicataria identificará

[1] Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables; Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/09/2021	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8K33whaodk9ShmuyLFyH33dit	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

igualmente **casos prácticos** andaluces y de otras comunidades autónomas que lo hayan adoptado. La información de cada instrumento se recogerá en una ficha, cuyo alcance será definido por la AAE. Las fichas elaboradas servirán para su difusión entre las administraciones locales andaluzas.

1. **Administración local cede espacios municipales a entidades jurídicas** (en particular, comunidades energéticas) para realizar instalaciones de energías renovables, preferentemente en régimen de autoconsumo colectivo; en particular, se analizará las opciones que habilita la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. **Administración local contrata a una empresa de servicios energéticos** para realizar instalaciones de energías renovables en espacios municipales (cubiertas, tejados y otros espacios), en las que dicha empresa asume la ejecución, mantenimiento y propiedad de esas instalaciones. La generación de electricidad renovable se puede consumir en edificios de la propia Administración local, y/o de otros consumidores del municipio.

3. **Administración local que concede naves industriales municipales a concesionarios** promueve instalaciones de energías renovables en régimen de autoconsumo colectivo en dichas naves.

4. **Mecanismos de financiación participativa tipo crowdlending** para financiar las instalaciones de energías renovables en espacios públicos.

5. **Ordenanzas municipales** facilitadoras de instalaciones de energías renovables colectivas, en particular de comunidades energéticas.

6. **Planeamiento urbanístico**. Reserva de espacios municipales para proyectos promovidos por comunidades energéticas.

7. **Reorientar las dotaciones presupuestarias municipales destinadas al pago de facturas energéticas**. Transferir parte de las dotaciones presupuestarias de los servicios sociales municipales que actualmente se destinan al pago de facturas de energía de personas vulnerables, a nuevas instalaciones de autoconsumo colectivo cuya electricidad sea asignada a dichas personas.

De entre todos los instrumentos analizados, se identificará justificadamente aquél que mejor se adapten a la CEE propuesta en el proyecto piloto POWERTY.

Para dicho instrumento, la empresa adjudicataria desarrollará los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento por parte de cualquier administración local en Andalucía, entre ellos, borrador de pliegos, acuerdos, ordenanzas, etc….

<u>Listado de entregables:</u>

- Análisis detallado del bloque 1 (PDF y formato editable).
- Análisis detallado del bloque 2 (PDF y formato editable)

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/09/2021	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8K33whaodk9ShmuyLFyH33dit	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria dispondrá, para la ejecución del contrato, de la necesaria estructura jerarquizada, para lo que precisará de un programa de trabajo o estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa adjudicataria designará a una persona coordinadora técnica que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

La empresa adjudicataria se compromete a la prestación del servicio ofertado, de acuerdo al alcance de los trabajos establecidos en el presente documento.

La empresa adjudicataria realizará cuantas modificaciones sean necesarias en los materiales entregados hasta que sean admitidos y validados por la AAE.

La empresa adjudicataria aportará cuanta documentación le sea requerida por la Agencia Andaluza de la Energía y asistirá a cuantas reuniones considere la Agencia para el correcto seguimiento de los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los recursos y medios materiales que sean necesarios para alcanzar el objetivo del presente pliego, y correrán a cargo de la misma los gastos de transporte, alojamiento, manutención o dietas derivados de los trabajos descritos en el presente pliego, así como cualquier otro tipo de gasto que se genere durante la ejecución del contrato y que, en cualquier caso, estarán incluidos en el precio de adjudicación.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en el acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. Las citadas obligaciones de secreto profesional y de aplicación de las medidas de seguridad se extenderán a cualquier persona que por cuenta de la empresa adjudicataria intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre la empresa adjudicataria y la AAE, y entre la empresa adjudicataria y su personal.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o en su caso, entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la AAE ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/09/2021	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8K33whaodk9ShmuyLFyH33dit	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cualquier caso, la empresa adjudicataria indemnizará a la AAE de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la AAE le corresponderá la supervisión y control de la contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

4. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La empresa adjudicataria trabajará bajo la supervisión de la AAE, que en todo momento será informada y cuyo visto bueno será condición indispensable en la toma de decisiones que garanticen el buen desarrollo y éxito del servicio.

La AAE designará a una **persona responsable del contrato** a quien corresponderá, las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que ejercerá asimismo la Dirección del Proyecto, entre otras las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

La AAE velará por la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual podrá realizar en cualquier momento **labores de verificación, supervisión y control** de los mismos. Asimismo, la AAE podrá establecer determinadas normas de procedimiento para el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el devenir de los trabajos así lo requiera para una mejor ejecución y resultados del servicio. Dichas instrucciones versarán principalmente sobre los siguientes aspectos:

- Velar por la adecuada ejecución de los servicios, así como el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de los mismos.
- Establecer reuniones de trabajo con el equipo técnico contratado.
- Planificación temporal de los trabajos y velar por su cumplimiento.
- Determinar y hacer cumplir el método para la realización del trabajo contratado.
- Solicitar a la empresa adjudicataria cualquier tipo de información y/o documentación adicional.
- Aprobar las certificaciones presentadas por la empresa adjudicataria para la posterior firma del Director Gerente de la Agencia.
- Decidir, en lo que corresponda, sobre las propuestas realizadas por el coordinador técnico de la empresa adjudicataria.
- Dar su conformidad a los trabajos para proceder a su pago.
- Realizar el seguimiento y coordinación de la adecuada prestación de los servicios y proporcionar las instrucciones necesarias.

Dentro de las funciones de dirección, coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, la AAE podrá hacer cuantas **sugerencias y modificaciones** sobre cualquiera de los elementos que se consideren necesarios para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/09/2021	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8K33whaodk9ShmuyLFyH33dit	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El responsable del contrato de la Agencia podrá delegar funciones técnicas básicas en personal de la Agencia a fin de agilizar los trabajos.

5. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La información facilitada por la AAE, en cualquiera de sus formatos será devuelta a la misma a la finalización de los trabajos. En caso de utilización indebida de dichos elementos, la AAE podrá adoptar las medidas previstas legalmente, incluida la resolución del contrato.

La propiedad del trabajo desarrollado será de la AAE, siendo propietaria de los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación y transformación del mismo, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación, todo ello en los términos previstos en el programa europeo POWERTY.

La empresa adjudicataria hará entrega del material generado en soporte digital que debe contener archivos editables.

6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, por lo que se obliga a:

- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la AAE, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la AAE.
- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus empleados, asociados, directivos, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.
- Asegurar que la información confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus directivos y/o empleados, asociados o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la AAE.
- Adoptar las medidas que sean necesarias dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte, siendo responsable de cualquier consecuencia derivada de la pérdida o extravío de dichos datos.
- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la AAE en cualquiera de sus formatos.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/09/2021	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8K33whaodk9ShmuyLFyH33dit	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en concreto, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Del mismo modo deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que la empresa adjudicataria destinara los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto básico, será responsable de las infracciones cometidas.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se tramitará como **CONTRATO MENOR**, de acuerdo con el art. 118 de la LCSP. Y ello dado que su importe no supera el umbral establecido en el artículo 118.1 de la LCSP y su duración no es superior a un año, por lo que la adjudicación directa del mismo está legalmente permitida.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato deberá estar ejecutado antes del próximo día 15 de enero de 2022 y determinándose el inicio de los trabajos desde la fecha de comunicación de la adjudicación del contrato que se realizará por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

9. PRESUPUESTO BASE Y FORMA DE PAGO

El presupuesto máximo para la ejecución de los trabajos objeto del contrato y por todos los conceptos asciende a la cantidad de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.450,00 euros, IVA excluido), lo que supone un importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.484,50€, IVA incluido).

En la cantidad anterior quedan incluidos todos los gastos en los que tenga q incurrir la empresa adjudicataria para la ejecución de las actividades del presente contrato.

Se realizará un único pago tras la finalización de los servicios descritos en las presentes especificaciones técnicas.

Será necesario para tramitar el pago la aportación por parte de la empresa, junto con la factura, la previa conformidad emitida por el responsable del contrato de la AAE.

La presentación de la factura no podrá realizarse hasta que no hayan concluido todos los trabajos, incluyendo la entrega del material.

La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura y en los días de pago establecidos por la AAE mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/09/2021	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8K33whaodk9ShmuyLFyH33dit	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Facturación electrónica:

Según Resolución Conjunta de 6 de junio de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden del 29 de enero de 2015, se establece la implantación de la factura electrónica en la AAE a partir del día 17 de junio de 2019.

Los proveedores de la AAE que estén obligados a emitir factura electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, realizarán la presentación de dichas facturas en el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; uniones temporales de empresas; agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Para depositar las facturas en el referido portal le informamos que se deberá utilizar la codificación correspondiente al Órgano Gestor, Unidad Tramitadora y Oficina contable correspondientes a la Agencia Andaluza de la Energía de la Junta de Andalucía, que se corresponden con los siguientes códigos.

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	Código DIR3:A01034441

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	Código DIR3:GE0017239

Centro contable (Oficina Contable):

INTERVENCIÓN GENERAL	Código DIR3: A01004456

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/09/2021	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8K33whaodk9ShmuyLFyH33dit	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las facturas electrónicas dirigidas a la AAE deben incluir la referencia del expediente de contratación al que corresponda la factura emitida, siempre que se disponga del mismo, en el apartado de detalle de la factura, otros datos, Expediente, campo "Referencia Expediente".

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se ha considerado el precio como único criterio de adjudicación.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **Documento de Especificaciones Técnicas,** firmado electrónicamente, como aceptación del cumplimiento del mismo.
- **Oferta económica del licitador** conforme al Anexo A, firmado electrónicamente.
- **Datos básicos de la persona licitadora**, conforme al Anexo B.
- Justificante de estar dado de **alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**, correspondiente al ejercicio 2021.
- **Certificaciones positivas** expedidas por los organismos competentes de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación de ofertas: **5 días hábiles**.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado, necesaria y únicamente, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por otro medio distinto del anterior ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/09/2021	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8K33whaodk9ShmuyLFyH33dit	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. OFERTA ECONÓMICA

D./Dª……..….con Documento Nacional de Identidad nº……..actuando en nombre de la empresa…….de la que actúa en calidad de ……..(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo ……..……..…otorgado por ……..., con fecha…….en la ciudad de……

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la siguiente cantidad

Oferta (sin IVA): _____(1). A esta cantidad le corresponde un IVA del ____ % o el que legamente le sustituya. Siendo que el importe ofertado con el IVA incluido de _____(1)

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyos importes supere el presupuesto base de licitación, siendo excluidas del proceso de licitación.

Lugar, fecha y firma electrónica

1. ***Expresar el importe en letra y número.***

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/09/2021	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8K33whaodk9ShmuyLFyH33dit	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:
Nombre/Razón social: N.I.F.:
Dirección: Teléfono:
Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico de contacto:

CONDICIÓN DE PYME o GRAN EMPRESA: _____ (indicar, en su caso, si se trata de una PYME o GRAN EMPRESA)

Lugar, fecha y firma electrónica

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		11/09/2021	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw8K33whaodk9ShmuyLFyH33dit	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	